



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.**

Considerando:

Que, de acuerdo al art. 238 de la Constitución de la República y el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, de acuerdo al Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República establece la facultad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; y,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 566 establece que las municipalidades podrán aplicar tasas retributivas de servicios públicos municipales siempre que el monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 568 establece que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; y,
- g) Servicios Administrativos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 567 establece que se pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de servicios públicos que otorguen las municipalidades;



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

Que, es necesario actualizar las tasas por servicios técnicos y administrativos, considerando los costos reales de la prestación de estos servicios;

En uso de sus atribuciones que establece el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

La siguiente ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PRESTARE A LOS USUARIOS.

Art. 1.- Objeto de la Tasa.- El objeto de las tasas que se reglamenta en la presente ordenanza, es la prestación de los servicios técnicos y administrativos que la Municipalidad de Sevilla de Oro, brinda a la ciudadanía.

Art. 2.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de la prestación de servicios técnicos y administrativos, grabados por las tasas establecidas en esta ordenanza, es el Municipio de Sevilla de Oro, tributo que le administrará a través de la Tesorería Municipal.

Art. 3.- Sujeto Pasivos.- Son sujetos pasivos de la prestación de servicios técnicos y administrativos, grabados por las tasas establecidas en esta ordenanza, y están obligados a pagarlas, todas las personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios.

Art. 4.- Tasas.- Las tasas por formularios para las solicitudes de servicios especiales que se establecen en esta ordenanza son los siguientes:

FORMULARIO "SOLICITUD DE TRÁMITE":

- Solicitud para inspección de terrenos (avalúos, reavalúos, localización, rectificación de áreas, frentes, afecciones, márgenes de retiros de ríos, quebradas, acequias, locales comerciales y otros);
- Solicitud para fotocopias de planos aprobados y documentos que reposan en los archivos de la Municipalidad;
- Solicitud de línea de fábrica;
- Solicitud de aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones, fraccionamientos y reestructuración de lotes;



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

- Solicitud de aprobación de planos arquitectónicos;
- Solicitud de aprobación de permiso de construcción menor sin planos (cerramientos, ampliaciones, garajes, etc.; hasta 60 m² de construcción);
- Solicitud de aprobación de permiso de construcción mayor en locales mayores a 60 m² de construcción, edificios viviendas, locales comerciales, etc.;
- Solicitud de aprobación de documentos para los trámites de propiedad horizontal y régimen de condominio, para residencias, oficinas, locales comerciales, mercados. etc.;
- Solicitud de arrendamiento y renovación de espacios públicos municipales (puestos de mercado y cementerio);
- Solicitud de facilidad de pago de determinados tributos;
- Solicitud de ocupación de vías públicas;
- Solicitud de registro de profesionales;
- Solicitud de devolución de garantías para contratistas;
- Solicitud de permisos de funcionamiento;
- Solicitud de exoneraciones;
- Solicitud de reclamos de duplicidad o de cualquier otro trámite de reclamo de bajas de carta de pago;
- Solicitud para la instalación de agua potable,
- Solicitud para reparación de agua potable,
- Solicitud para reparación de alcantarillado,
- Solicitud de reinstalación de agua potable,
- Solicitud de instalación de alcantarillado,
- Solicitud de demolición de construcción.

Todas estas solicitudes, tendrán un valor de \$ 1,00 (dólares).



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

FORMULARIO PARA CERTIFICADO.

- Certificado de uso de suelo;
- Certificado de bienes raíces;
- Certificado de avalúos;
- Certificado de no adeudar;

Todos estos certificados tendrán un valor de \$ 1,00 (dólares).

Ficha catastral; FORMULARIO VARIOS.

- Formulario de afección y línea de fábrica;
- Formulario por aviso de alcabalas;
- Formularios de permiso de construcción mayor;
- Formularios de permiso de construcción menor;
- Formulario de aprobación de planos arquitectónicos;
- Formulario de aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones, fraccionamientos y reestructuración de lotes;
- Formulario de actualización catastral Urbano,
- Formulario de actualización catastral Rural,
- Formulario de ingreso al catastro;
- Formulario de funcionamiento;
- Formulario de declaración de la patente anual;
- Formulario del 1.5 por mil de activos totales;
- Formulario de solicitud para liquidación de plusvalía; y,
- Formulario de registro de profesionales.
- Formulario para autorización de demolición.



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

Todos estos formularios tendrán un valor de \$ 1,00 (dólares) a excepción de los formularios de actualización catastral urbano que tendrá un valor de \$ 2,00 (dos dólares) y el formulario de actualización catastral rural \$ 3,00 (tres dólares).

Art. 5.- Tarifas.- Las tarifas por los servicios técnicos y administrativos serán calculadas de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, para su sostenibilidad en el tiempo su cálculo se realizará en base a porcentajes de la Remuneración Básica Mínima Unificada del Trabajador en General (RBMUTG) vigente a la fecha de pago, con excepción de las que de manera expresa se fije otra base de cálculo.

- La aprobación de planos e inspección de construcciones, el uno por ciento (1/00) del área total de diseño, determinado en 5 dólares por metro cuadrado.
- Los permisos de construcción mayor de edificios, casas y otras edificaciones urbanas, el uno por mil (1/000) de la inversión a realizarse, establecido en base al valor del metro cuadrado de construcción determinado en USD 150.
- Los permisos de construcción mayor de edificios, casas y otras edificaciones rurales, el uno por mil (1/000) de la inversión a realizarse, establecido en base al valor del metro cuadrado de construcción determinado en USD 100.
- Los permisos de construcción menor, ampliación, y reparación de edificaciones, que no sobrepasen los 60,00 m², sin planos, cerramientos frontales, el 1 por mil (1/000) de la inversión a realizarse, determinado por el Departamento de Planificación.
- La determinación de línea de fábrica, el cero punto tres por ciento (0,3/00) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, por metro lineal del frente del predio.
- Aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones, fraccionamientos y reestructuración de lotes, se cobrará sobre el área total del terreno el cero punto cuatro por ciento (0,4/00).
- Por ocupación de vías públicas con materiales de construcción, desalojo de escombros, estructuras de andamios, cerramientos provisionales, eventos sociales, culturales, deportivos, deberán pagar el 1% semanales de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, por metro lineal de frente. En caso de ser el tiempo menor a la semana se pagara la parte proporcional.



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

- Por garantía para la construcción de urbanizaciones y edificaciones que contemple excavación de sótanos o demolición del inmueble cuando se encuentre en una área consolidada, se receptorá para el despacho del permiso de construcción, una póliza de responsabilidad civil y daños a terceros, con firma de responsabilidad del propietario o constructor, la misma que será cancelada la garantía, una vez que se haya comprobado mediante informe técnico de la Dirección de Planificación, que las obras y especificaciones se han ejecutado de conformidad con los planos y permisos aprobados.
- Los avalúos especiales o reavalúos de predios urbanos y rurales, el tres por ciento (3/00), de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general.
- Las mediciones dentro del perímetro urbano de la ciudad de Sevilla de Oro, áreas de expansión urbana o corredores de crecimiento y cabeceras parroquiales, el cero punto diez por mil (0,10/000) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, por cada metro cuadrado de terreno.
- Por la concesión de copias certificadas de cualquier documento que corresponda al año actual, el cero punto tres por ciento (0,3/00) por hoja y documento de años anteriores el cero punto cinco por ciento (0,5/00) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general por hoja.
- Por la concesión de copias certificadas de planos A4 o su equivalente, el uno por ciento (1%) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general por plano.
- Por las certificaciones de documentos, el cero punto cinco por ciento (0,5%) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general.
- Por gastos en la emisión del título de predio urbano, 1,50 dólar.
- Por gastos en la emisión del título de predio rústico, 1,50 dólar.
- Por gastos en la emisión del catastro del agua potable, 1,00 dólar
- Por los gastos en la emisión de los títulos de crédito: Contribución especial de mejoras, mercados, patentes municipales, por títulos de crédito de agua potable, cementerios, otros títulos de crédito (glosas, contratos, multas y demás) 1,50 dólar.
- Por Inscripción de registro de profesionales de la arquitectura e ingeniería en el Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro, se cobrará una tasa del uno por ciento (1%) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general.



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

- Por los gastos ocasionados en la emisión del certificado de uso y ocupación del suelo, se cobrará de acuerdo a los siguientes rangos:

Superficie	Porcentaje
0.0 - 1.0 Ha	15%
1.1 - 10.0 Ha	17%
10.1 - 20.0 Ha	20%
Mayores a 20.0 Ha	25%

Art. 6.- Recaudación y Pago.- Los interesados en la recepción de uno de los servicios administrativos y/o técnicos gravados por la tasa establecida en esta ordenanza, pagarán previamente el valor que corresponda en ventanilla de Recaudación Municipal, debiendo obtener el recibo y/o comprobante correspondiente, y ser presentado en la oficina o departamento de la que solicita el servicio.

Art. 7.- Excepciones.- Están exentos de la tasa los planos de las urbanizaciones y edificaciones que estén en convenio entre el Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y las personas naturales que son beneficiarias del bono de la vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; y,

Estarán exonerados del pago de tasas las edificaciones que formen parte del Patrimonio Histórico Nacional, (a falta de un inventario del patrimonio se recurrirá al informe del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en coordinación con la Municipalidad de Sevilla de Oro).

Art. 8.- Especie Valorada.- La emisión de las especies valoradas municipales estará a cargo del Instituto Geográfico Militar, la custodia, distribución y venta estará a cargo de Recaudación Municipal con el control de la Tesorería Municipal.

Art. 9.- Prohibición.- Ningún funcionario, empleado o trabajador municipal, podrá realizar trámite alguno, sin que previamente el peticionario haya cancelado la tasa indicada en esta ordenanza, en la ventanilla de recaudación Municipal, así como también deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la Municipalidad. En caso de incumplimiento del funcionario que corresponda, la Dirección Administrativa a través del Departamento del Talento Humano establecerá la sanción.

Art. 10.- Procedimiento.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Tributario, Código de Procedimiento Civil y demás cuerpos legales que sean aplicables.

Art. 11.- Disposición general.- Para todo trámite que se solicite en la Municipalidad se deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la Municipalidad.



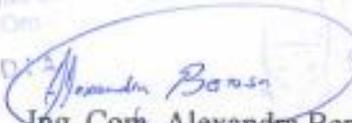
I. Municipalidad de Sevilla de Oro

Art. 12.- Derogatoria.- Quedan derogadas las ordenanzas y reformas que reglamentan la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos expedidas por el Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro.

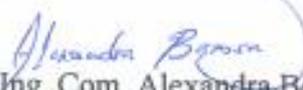
Art. 13.- Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, a los 18 días del mes de julio del 2011.


Ing. Bolívar Tapia Díaz
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO
Sevilla de Oro, 18 de julio de 2011.

Municipalidad de Sevilla de Oro
ALCALDE

Ing. Com. Alexandra Berzosa L.
SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

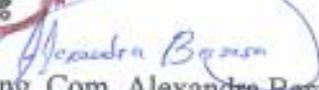
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La suscrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, Certifica que la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PRESTARE A LOS USUARIOS", fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesiones ordinarias realizadas los días lunes 11 de julio de 2011 en primer debate; y, lunes 18 de julio de 2011, en segunda y definitiva instancia. Sevilla de Oro, 19 de julio de 2011.


Ing. Com. Alexandra Berzosa L.
SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

Sevilla de Oro, a los veinte días del mes de julio de 2011, a las 8H20.- VISTOS: De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



I. Municipalidad de Sevilla de Oro

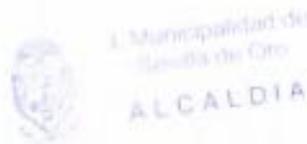

Ing. Com. Alexandra Berzosa L.
SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO



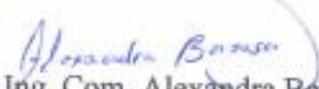
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO: VISTOS: A los veinte días del mes de julio de 2011, siendo las 11H15, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- SANCIONO la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.- Hágase saber.- Ingeniero Bolívar Octavio Tapia Díaz, Alcalde del Cantón.



Ing. Bolívar Tapia Díaz.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO



Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Ingeniero Bolívar Octavio Tapia Díaz, Alcalde del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.


Ing. Com. Alexandra Berzosa L.
SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO
Sevilla de Oro, 21 de julio de 2011

